

dos aprobó provisionalmente el Texto Refundido de la Modificación Puntual número 3-A de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero, exponiéndose el mismo al público por espacio de 30 días, a los efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Astillero, 21 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

07/4249

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en barrio La Iglesia.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2007, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, en el barrio La Iglesia de Entrambasaguas, de iniciativa particular, promovido por «Belati Edificaciones, S. L.», según proyecto redactado por los arquitectos, don Mario Lostal Piñero y don Emilio Pardo Alonso, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 16 de noviembre de 2006 y modificación de la memoria y planos reformados: Númeo 6, planta de ordenación propuesta, alineaciones, acotaciones, viales, zonificación y rasantes y plano número 7; parcela neta, cesiones y áreas de movimiento, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 8 de febrero de 2007.

Lo que se somete a información pública, por un período de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Entrambasaguas, 19 de marzo de 2007.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

07/4521

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución 1.33 en Somo.

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2007 el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución 1.33 del pueblo de Somo, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar alegaciones u observaciones. Todo ello, conforme a lo preceptuado en el artículo 121.3 de la Ley del Suelo de Cantabria.

Ribamontán al Mar, 15 de marzo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).

07/4222

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de Decreto por el que se requiere a inteasado para proceder a la demolición de obras indebidamente ejecutadas.

Con fecha 17 de julio de 2006 se ha dictado el siguiente Decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el Decreto de delegación de fecha de 14 de julio de 2003, el Concejal Delegado de Obras, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, dicta el siguiente

DECRETO

Por Resolución de fecha 8 de septiembre de 2003 se requiere a don Ling Jun Xiang para que en el plazo de dos meses legalice las obras consistentes en la colocación de una chimenea en el local sito en la calle Cervantes número 6, bajo.

Por escrito de la Comunidad de Propietarios de la calle Cervantes número 6 de Santander, se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento que don Ling Jun Xiang, es el inquilino del citado local, siendo su propietario don Mario Vega.

Por oficio de fecha de 23 de noviembre de 2005, se ha notificado dicho expediente al propietario del local, don Mario Vega, en su condición de interesado (artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), concediéndole un plazo de 10 días para que alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime oportuno.

Dado que transcurrido sobradamente el plazo concedido no se ha solicitado la oportuna licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia, dispongo:

Requerir a don Ling Jun Xiang y a don Mario Vega para que en el plazo de un mes procedan a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas, bajo apercibimiento de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.»

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de marzo de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

07/4344

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de 29 de enero de 2007, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de mejora de una vía forestal, en el valle de Aján, término municipal de Vega de Pas.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: MEJORA DE UNA VIA FORESTAL.
PROMOTOR: ATEA VEGA DE PAS.
UBICACIÓN: VALLE DE AJAN (T.M. VEGA DE PAS).

El Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su Anexo I.

ANTECEDENTES

Con fecha de 12 de abril de 2006, se registra en la Consejería de Medio Ambiente escrito de Atea Vega de Pas, mediante el que comunica la intención de realizar el proyecto denominado «Mejora de una vía forestal» y adjunta Memoria-Resumen del mismo por lo que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió al Acuerdo de Inicio del procedimiento ambiental con fecha de 15 de mayo de 2006.

Posteriormente, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, con fecha 18 de mayo de 2006, procedió a recabar los informes preceptivos de la Dirección General de Cultura y la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sobre el Impacto Ambiental del proyecto.

El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, con fecha 29 de mayo de 2006 dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en el Estudio de Impacto Ambiental.

Un resumen significativo de las respuestas recibidas se recoge en el Anexo II.

Elaborado por el promotor de la actuación, el Estudio de Impacto Ambiental (Anexo III) conjuntamente con el proyecto, fue sometido a trámite de información pública por la Dirección General de Medio Ambiente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de diciembre de 2006, habiéndose presentado las alegaciones recogidas en el Anexo IV.

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Se propone la mejora de una vía forestal de 2.426 metros de longitud, entre los parajes de Obregón y Aján, pertenecientes al Ayuntamiento de Vega de Pas, en la provincia de Cantabria. Actualmente esta vía se encuentra en pésimo estado de conservación, peligrando su persistencia.

La anchura que se pretende recuperar para la vía forestal es de 3 metros con apartaderos. El firme estará compuesto por una capa base-rodadura de 15 cm de espesor. A este firme se le dará una pendiente transversal del 2% hacia ambos lados de la plataforma, para que evacue rápidamente las aguas de la calzada.

Las cunetas se han dispuesto a lo largo de toda la traza en los tramos de desmonte. La sección de la cuneta es triangular, con una altura de 0.4 m, una base superior de 0,7 m.

Se dará mayor anchura en las curvas de menor radio de la pista para facilitar el paso de los vehículos de tracción mecánica.

Se proyectan los empalmes con otros caminos de manera que se asegure la visibilidad. Las pendientes de incidencia no superarán nunca el 5% en subida o descenso y se harán obras de fábrica necesarias para dar continuidad a las cunetas. La vía presenta dos entronques, al principio y al final de la vía.

Las obras de fábrica son los caños y las embocaduras de las cunetas y se encuentran tipificados de fábrica según la Instrucción de Carreteras 4.1 del M.O.P.U. Las obras de paso bajo el camino, que eliminan el agua que circula por la cuneta superior traspasándola a la cuneta inferior o dándole salida a la zona de terraplén en el caso de obras a media ladera, cruzarán la explanación oblicuamente, y nunca perpendicular al eje del camino.

La pendiente de los taludes de terraplén es de 1/1 y los de desmonte de 2/3.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada por el promotor para la ejecución del proyecto, y visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales se establece la presente Declaración de Impacto Ambiental.

A los solos efectos ambientales se considera la Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes que deban ser emitidas por los organismos competentes en cada caso y con las siguientes condiciones complementarias para la atenuación del impacto ambiental:

MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR

La regeneración ambiental irá enfocada en las siguientes vías:

- (1) La plantación de árboles y arbustos, con objeto de reducir el impacto paisajístico la pista, en particular las visuales que afectan a la ladera.
- (2) La regeneración de las superficies verdes deterioradas en la obra, que se restauran a su estadio original.
- (3) La regeneración de taludes.

Para la ejecución de estas acciones se seguirán los consejos generales establecidos en este apartado.

• Plantación de especies arbóreas

Se propone la plantación en los laterales para la sujeción de taludes de quercus robur (roble), fraxinus excelsior (fresno) y fagus sylvática (haya).

• Períodos de plantación

Las especies arbóreas (caducas y perennes) se plantarán en cualquier época del año, preferiblemente en los meses de febrero y marzo.

Las plantaciones se suspenderán en épocas de heladas, nevadas y si la tierra está empapada de agua o hielo.

• El descompactado del suelo

El descompactado se realiza antes del recubrimiento de la capa vegetal. El descompactado es importante ya que, el hecho de circular maquinaria pesada o trabajos realizados sobre el terreno, llevan a una compactación e impermeabilización del suelo. El descompactado se llevará a cabo con un chisel.

TRATAMIENTO DE TALUDES

El talud vendrá en función del material de que se compone.

El talud siempre será retocado en la parte superior e inferior del mismo, en una banda superior a 0,5 m, siendo convexo en la parte superior y cóncavo en la parte inferior.

Talud mayor 1:1.

Ángulo natural para suelos de roca dura o blanda. Es necesaria una protección contra desprendimiento. Para suelos mayoritariamente formados por arcillas será necesario una obra de refuerzo y consolidación. La vegetación es particularmente delicada.

Talud de 1:1

Ángulo natural, pedregoso, tierras fuertes o medias, tierra vegetal.

En este tipo de talud se llevará a cabo rápidamente la instalación de la cubierta vegetal de cara a evitar la erosión. Se utilizarán especies vegetales con sistema radicular potente. Podrá realizarse la plantación, por proyección bajo plástico o plantación tradicional (menos aconsejada).

Se consideran taludes inaceptables.

Talud 3:2

Ángulo natural: Con excepción de tierras arenosas y ligeras, se considerará el ángulo mínimo para desmontes y terraplenes.

La vegetación de la obra se hará de manera inmediata, para evitar problemas de erosión y compactación.

Talud 2:1

Ángulo natural: Mínimo para suelos fluidos, tierras arenosas y ligeras. Esta inclinación tiene una presentación de espacio verde correcta, en el plano visual y de mantenimiento.

La vegetación no presenta dificultad.

Talud de 3:1, 4:1

Presentan modelos satisfactorios, siendo terrenos perfectamente accesibles.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Además de las medidas correctoras propuestas por el promotor en el Informe de Impacto Ambiental, se considera necesario su ampliación mediante un condicionado ambiental que incluya algunas medidas específicas para minimizar los impactos que la ejecución de las obras pudiese provocar sobre los elementos del medio físico, biológico, perceptual y social.

1. Protección del sistema hidrológico.

Se garantizará que no se contaminen las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por el desarrollo del proyecto. Por ello, durante las obras, las operaciones de mantenimiento de los vehículos y la maquinaria, como son cambios de aceite, recarga de combustible o lavado de vehículos, no se realizarán en la zona afectada por el proyecto, debiendo realizar tales operaciones en zonas apropiadas y autorizadas.

Los depósitos de materiales inertes no deberán ser afectados por arrastres ocasionados por las lluvias.

2. Protección del suelo y de la erosión.

La cobertura de suelo vegetal que se retire en la fase de construcción, se almacenará y será utilizada en las labores posteriores de restauración.

3. Protección contra el ruido.

A efectos de mitigar el ruido durante la ejecución de las obras, se deberán mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de palas, camiones y de toda la maquinaria dotada de motor de combustión.

4. Protección de la vegetación y la fauna.

Se respetarán los ejemplares de porte presentes en la zona afectada por las obras, especialmente aquellos ejemplares que forman parte del cortejo forestal característico del entorno.

5. Protección del paisaje.

Se evitarán los taludes de grandes dimensiones tratando de mantener pendientes no excesivas acordes con la estabilidad de los suelos.

En caso de que el desnivel sea superior a 1,5 m con talud 1:1 se propone la formación de pequeñas escolleras con piedra caliza natural de la zona, evitando siempre que sea posible la formación de muros de contención en hormigón armado.

6. Protección del patrimonio arqueológico.

Si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/98, de 13 de octubre, de patrimonio cultural de Cantabria.

Serán de obligado cumplimiento todas las medidas correctoras propuestas en el Informe de Impacto Ambiental, así como también el condicionado adicional establecido.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

El incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto mediante la presente Declaración Ambiental, derivará, según lo expuesto por el artículo 35 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo de Medio Ambiente competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

Santander, 29 de enero de 2007.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

ANEXO I

Descripción del proyecto

INGENIERÍA DE LAS OBRAS

LIMPIEZA Y DESBROCE

Para la realización de las tareas de desbroce y limpieza de la futura pista forestal se utilizará un tractor de cadenas (buldózer) de 171KW (230CV) con hoja topadora.

Con el tractor de cadenas se eliminará la vegetación no arbustiva y las posibles rocas aflorantes a lo largo del trazado de la vía forestal. Hay que destacar que la eliminación de la capa de materia orgánica de los primeros centímetros del suelo, es de extrema importancia ya que si no la elimináramos, nos reduciría considerablemente la capacidad de soporte del mismo.

El proceso operativo para la realización de una correcta y eficaz limpieza y desbroce, consiste en: Primero el tractor de cadenas atacará la zona con la hoja a ras del suelo con el fin de eliminar el posible matorral y las rocas aflorantes.

En una segunda pasada y después de haber arrancado la mayor parte de la vegetación, el tractor de cadenas extraerá las rocas del suelo y parte de la tierra vegetal que se encuentre en la parte superior del mismo.

EXCAVACIÓN Y TRANSPORTE

El proceso de excavación y transporte, consiste en la eliminación de los primeros 20 cm del suelo correspondientes al horizonte superior y por lo tanto, la mayor parte de éste estará compuesta por restos de vegetación y materia orgánica.

Por consiguiente, el tractor de cadenas en la primera pasada situará su hoja topadora en la posición de «angle-dozer», es decir, hundir la hoja por debajo del suelo para poder arrastrar la vegetación del horizonte superficial y a su vez verter a ambos lados de la pista la tierra, sin invertir el sentido de la marcha.

Posteriormente, el bulldozer se coloca pendiente abajo a una distancia igual al ancho de la hoja topadora, y rea-

liza una segunda pasada con la misma posición angledo-zer, con el fin de conseguir que la mayor parte de la tierra vegetal sea depositada fuera de la zona de ocupación.

PERFILADO DE TALUDES Y EJECUCIÓN DE CUNETAS

Tanto el perfilado de taludes como la ejecución de las cunetas se realizarán con una motoniveladora de 123 KW (165 CV). Hay que destacar que las cabeceras de los taludes se redondearán, para evitar los cortes rectos con el terreno y así disminuir la erosión.

El proceso de ejecución es el siguiente: En una primera pasada se perfilan los taludes de desmonte con la hoja situada en la posición correspondiente con la inclinación del talud y en una segunda pasada, (en la de vuelta de la máquina) se da forma al lado más próximo al propio firme de la vía.

El material necesario para la construcción de los terraplenes se obtendrá de los desmontes que se realicen.

REFINO Y COMPACTACIÓN DEL FIRME

- ASURCADO DEL TERRENO

Se hace una pasada con la motoniveladora para realizar un asurcado del terreno, por dos razones principalmente:

1. Favorecer la posterior penetración del agua.
 2. Evitar que a la hora de verter el agua para obtener la humedad óptima se pueda ir hacia las orillas de la pista
- Por consiguiente la profundidad del surco que se realice con la motoniveladora, debe ser análogo al espesor de la capa de firme de la pista, que en nuestro caso se sitúa alrededor de los 10 cm.

- HUMIDIFICACIÓN DEL MATERIAL

Se debe añadir la cantidad necesaria de agua como para alcanzar la humedad óptima. Esta labor se realizará con una cisterna de riego acoplada a un tractor agrícola.

- COMPACTACIÓN DEL FIRME

Una vez que el suelo ha alcanzado la humedad óptima, se compactará con un compactador vibratorio de un solo tambor de 108 KW (107 CV) con un ancho del tambor de 2,13 m y un peso de la máquina en orden de trabajo de 9340 kg.

COLOCACIÓN DE OBRAS DE FÁBRICA

Se colocarán las obras de paso que irán por debajo del camino para evacuar el agua que circula por las cunetas.

Las operaciones de colocación de las obras de fábrica se dividen en:

- Excavación en zanjas donde irán situados los caños: Esta operación se realizará de manera mecánica con una excavadora hidráulica de ruedas de 73 kW (160 C.V.). Las zanjas se abrirán una vez que ya esté formada la explanada.
- Colocación de caños sencillos de 0,6 m de diámetro con sus correspondientes arquetas y embocaduras.

ANEXO II

Relación de los informes recabados y contenido más significativo de las respuestas recibidas

Relación de Administraciones e Instituciones consultadas:

- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Respuestas recibidas:

- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte.

Desde esta Dirección no se considera necesario realizar estudio específico de impacto sobre patrimonio cultu-

ral. No obstante si en el transcurso de las obras aparecieran restos u objetos de interés arqueológico o cultural deberán tomarse las medidas oportunas.

- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Ante la carencia de información con suficiente detalle sobre el proyecto o intervenciones a realizar, se pospone la emisión de informe de afección a la Red Natura 2000 para cuando se disponga de la misma.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental cumple el contenido mínimo exigible por Decreto 50/91 de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental. Un resumen del mismo se recoge a continuación:

En el estudio se atiende a la Normativa aplicable y los antecedentes administrativos.

Se realiza un análisis del proyecto indicando emplazamiento, justificación de la solución adoptada y descripción de las obras a realizar, tal y como se ha expuesto en el anexo I.

En el análisis del medio se atiende a:

- Relieve, exposición y morfología
- Geología, Hidrogeología y Litología
- Edafología
- Procesos activos
- Agua continental
- Vegetación
- Fauna
- Procesos medio biótico
- Ecosistemas existentes
- Subsistema socioeconómico
- Medio perceptual

Se plantean criterios y metodología de evaluación de impactos, descripción de los mismos y su valoración. Se plantean, asimismo, una serie de medidas correctoras que aparecen recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública realizada por la Dirección General de Medio Ambiente

No se han recibido alegaciones.

07/3704

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para instalación de colector de saneamiento, en el municipio de Bárcena de Cicero, expediente número A/39/05958.

Peticionario: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

NIF número: P 3900900F.

Domicilio: 39799 Gama - Bárcena de Cicero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río de Escalante y arroyo Ocina.

Punto de emplazamiento: Lamadrid y La Bodega.

Término municipal y provincia: Bárcena de Cicero (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para realizar las obras de instalación de colector de saneamiento, bajo cauce y en ambas márgenes del río de Escalante y en la margen izquierda del arroyo Ocina, en Lamadrid y La Bodega, término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes contado a partir del siguiente a la